

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 007- JRG-2023 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE JUAN MONTALVO, LA CONCEPCIÓN Y JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO PARA EJECUTAR EL PROYECTO; “FORTALECIMIENTO SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL CANTÓN MIRA DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.”

COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el Ing. Julio César Robles Guevara, en su calidad de Prefecto Provincial, Entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente “**EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI**”; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira, legalmente representado por el Sr. Fausto Isidro Ruiz Quinteros, en su calidad de Alcalde del Cantón Mira, Institución que en adelante, para efectos de este convenio se denominará el “**GAD MUNICIPAL DE MIRA**”; y por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Montalvo** representado por el Tcnlgo. Edwin Rolando Borja López, en su calidad de Presidente, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción**, representado por el Sr. Danny Alfredo Valdivieso Borja, en su calidad de Presidente, **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño** representado por el Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón, en su calidad de Presidente; conforme credenciales emitidas por la Junta Provincial Electoral de Carchi de marzo del 2023 a quien en lo posterior se denominarán GAD PROVINCIAL CARCHI, GAD MUNICIPAL MIRA Y GAD’S PARROQUIALES RURALES; y, que conjunto se podrá referir como las “Partes” o “Comparecientes”, que por sus derechos que representan; debidamente facultados, libre y voluntariamente acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina, entre otras, que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."
2. De conformidad con el artículo 3, numeral 1, artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y que su obligación es garantizar sin discriminación alguna el goce efectivo de los mismos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en forma particular la educación, la salud, la alimentación entre otros.”
3. La Carta Constitucional en el numeral 2 del artículo 11 señala; “todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin discriminación alguna, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.”
4. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 26 manifiesta que, “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”.

5. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.
6. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 44, establece que, “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.”.
7. La Constitución de la República del Ecuador artículo 226, estipula que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
8. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
9. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.
10. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.
11. La competencia exclusiva de los gobiernos provinciales conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador es la de “Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”.
12. La competencia exclusiva de los GAD Municipales conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador es la de “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, (...)”.
13. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, entre otras la de “Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial”.



14. La Carta Magna en el Art. 341 establece “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias. La ejecución de este proyecto contribuirá al desarrollo económico de las familias de las diferentes comunidades y barrios rurales del Cantón, ya que los fondos destinados a este rubro de la educación lo destinarán a suplir necesidades básicas para el buen vivir”.
15. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 4, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “literal a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; literal h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.”.
16. El GAD de la Provincia del Carchi, con fundamento en el artículo 40 del “COOTAD” es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo provincial y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad Carchense.
17. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales entre las que se determina: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;”.
18. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del “COOTAD”, el prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, acorde a la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobada por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
19. El Art. 53 del COOTAD nos indica que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera: El Art. 60 literal n) del COOTAD, faculta a los señores



- alcaldes a suscribir convenios, contratos e instrumentos que comprometan a la Municipalidad.
20. El literal f) del artículo 54 del “COOTAD”, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la función de “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
 21. El literal n) del Art. 60 del “COOTAD”, señala que una de las atribuciones del alcalde es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.
 22. El literal l) del Art. 70 del “COOTAD”, prevé que una de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.
 23. El artículo 115 del “COOTAD”, determina: “Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”.
 24. El artículo 126 del “COOTAD”, establece que el “ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
 25. El Art. 148 del mismo cuerpo legal estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”.
 26. El artículo 219 del “COOTAD”, manifiesta: “Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”

27. El artículo 249 del “COOTAD”, dispone: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
28. El artículo 275 del “COOTAD”, establece dentro de Modalidades de Gestión que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comuna y empresas de economía mixta.
29. El artículo 280 del “COOTAD”, establece que para ejecutar las obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras, en estos se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes.
30. El Art.3 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad.”
31. El Código de La Niñez y Adolescencia: en el Art. 8 señala “Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”
32. El Art. 11, 12 y 14. del mismo cuerpo legal señalan “Art. 11 El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.” “Art. 12.- Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.” y “Art. 14. Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente. – Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”
33. La Ordenanza para la suscripción de convenios del GAD de la Provincia del Carchi en el Art. 1 establece que: El prefecto (a) tiene la facultad de suscribir convenios, cartas de entendimiento o afines para la consecución y ejecución de los fines y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi dentro de las condiciones

y montos establecidos en la Ordenanza que celebre con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional o internacional y organizaciones comunitarias. Para su suscripción **los convenios que superen el monto establecido en la ordenanza deberán ser autorizados por el Consejo Provincial.**

34. El Ing. Fausto Paspuel Director de Desarrollo Social del GADP del Carchi, presenta a la Máxima autoridad el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.**”, cuyo objetivo es “Brindar el servicio de transporte social a niñas, niños, adolescentes de la zona rural y sub urbana de la Provincia del Carchi, con la corresponsabilidad de los padres de familia, para que cumplan con un derecho universal, en condiciones de seguridad, comodidad y puntualidad, para dar respuestas de manera adecuada y oportuna a las exigencias de la nueva sociedad, aliviando la economía familiar y aportando a la economía local, durante el año lectivo 2023-2024 ”.
35. Mediante Informe Jurídico No. GADPC-GGR-001-2023, de fecha 8 de agosto de 2023, Procuraduría Sindica manifiesta que el proyecto de “FORTALECIMIENTO SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DE LA PROVINCIA DEL CARCHI”, cumple con parámetros técnicos y legales para su implementación por lo que recomienda al Honorable Consejo Provincial del Carchi, que mediante resolución Aprueben el proyecto arriba detallado, así mismo, que Autoricen a la Máxima Autoridad, suscribir los respectivos convenios específicos con cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Tulcán, San Pedro de Huaca, Montúfar, Bolívar, Espejo y Mira.
36. El Consejo Provincial del Carchi en sesión extraordinaria de 9 de agosto de 2023, mediante Resolución N° 0022-2023/RE.CP.GADPC resuelve: “**APROBAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL A TRAVÉS DEL TRANSPORTE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS BARRIOS Y COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ESPECÍFICOS CON CADA UNO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE TULCÁN, SAN PEDRO DE HUACA, MONTÚFAR, BOLÍVAR, ESPEJO Y MIRA**”.
37. Mediante informe de viabilidad técnica y financiera de 8 de septiembre de 2023, elaborado por la Ing. Rita Pozo, Coordinadora de Inclusión Social y revisado por el Ing. Fausto Paspuel, Director de Desarrollo Social del GAD de la Provincia del Carchi, realizado el análisis técnico social, se manifiesta que se considera viable la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el GAD del Carchi, el GAD de Mira, cuyo objeto es brindar el servicio de transporte social a niñas, niños y adolescentes de la zona rural y suburbana del cantón Mira durante el año lectivo 2023 – 2024.
38. Mediante certificación No. GADPC-DP-006-2023, de 8 de septiembre de 2023, el Ing. Luis Andrés Tuz, Director de Planificación para el Desarrollo del GADPC, señala que; “Que el proyecto **Convenios** denominado **“Fortalecimiento social a través del transporte de niñas, niños y adolescentes de los barrios y comunidades de la zona rural de la provincia del Carchi”**, se encuentra en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento

- Territorial de la Provincia, aprobado por el Consejo Provincial mediante ordenanza, del 07 de abril del 2021. El cual se encuentra articulado a: Lineamiento N°3: “Desarrollo integral humano con identidad cultural, equidad e igualdad corresponsable, con enfoque de género y generacional, de pueblos y nacionalidades” Objetivo Estratégico 3.1: Promover la vinculación comunitaria a través de actividades culturales y recreativas inclusivas y de participación activa. Programa: Fortalecimiento a la Inclusión Social, Cultural y Humana en la provincia del Carchi. Proyecto: Convenios. El proyecto mencionado se encuentra en el capítulo de la Propuesta del PDOT, página 485, sección 3.1”.
39. La Econ. Yadira Pozo Gordón, Directora Financiera, mediante documento de 12 de septiembre de 2023, certifica que: “El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi contemplará en su Presupuesto a ejecutarse en el año 2024 la partida presupuestaria N° 7.73.02.02 denominada “CONTRATAR SERVICIOS DE TRANSPORTE”. Señalando que, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi se compromete a aportar con 267.513,40 dólares para la ejecución del proyecto en mención. emitiendo Certificación Futura atendiendo solicitud del área correspondiente”.
40. Mediante certificación presupuestaria con Compromiso N° CO-986 de 12 de septiembre de 2023, la Econ. Yadira Pozo Gordón, Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi certifica la existencia de disponibilidad de fondos en el presupuesto del año 2023 en la partida presupuestaria No. 02.12.01.001.011.003.7.73.02.02.000.01.03.01.01.04.99.99.000.7380000, denominada “CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE” por el valor de 114.648,60 USD.
41. Mediante Informe de Factibilidad N° 033-2023 de 13 de septiembre de 2023, aprobado por el Ing. Andrés Tuz, Director de Planificación para el Desarrollo del GAD del Carchi, se recomienda que “con los antecedentes citados, amparados en la normativa vigente se considera factible la elaboración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Montalvo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Concepción y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño para Fortalecimiento social a través del transporte de niñas, niños y adolescentes de la zona rural del cantón Mira”.
42. El Concejo Municipal de Mira, en sesión ordinaria de concejo de fecha 7 de agosto de 2023, conforme consta en Acta N° 012-2023, resuelve: “Por **UNANIMIDAD** de los señores Concejales **AUTORIZAR** al Sr. Fausto Ruiz Quinteros – Alcalde y Dr. Roberto Bravo Narváez – Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, que se proceda a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zona 1 Educación y los Gobiernos Autónomos Descentralizados: Provincial del Carchi, Municipal de Mira, Parroquiales Rurales de Juan Montalvo, La Concepción y Jacinto Jijón y Caamaño; para el ejecutar el proyecto de fortalecimiento social educativo, a través del servicio de transporte escolar de niñas, niños y adolescentes de la zona urbana y rural del cantón Mira, durante el año lectivo 2023 – 2024.”
43. Con fecha 7 de agosto de 2023, el Tgnl. Francisco Muñoz, Director Financiero del GADC Mira, indica: “Certifico que en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado

- del Cantón Mira, vigente para el año 2023, en el cual consta la siguiente Partida Presupuestaria N° 211.7.8.01.02.008, denominada “Proyecto de Transporte Estudiantil del Cantón Mira – Convenio” por 60.000,00 dólares no incluye IVA”.
44. Con fecha 7 de agosto de 2023, el Tgnl. Francisco Muñoz, Director Financiero del GADC Mira, certifica: “Dirección Financiera, emite Certificación Futura para afectar a la Partida Presupuestaria N° 211.7.8.01.02.008, denominada “Proyecto de Transporte Estudiantil del Cantón Mira – Convenio” por 79.790,75 dólares no incluye IVA”.
 45. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Montalvo, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2023, resuelve: “**APROBAR** al proyecto de “**FORTALECIMIENTO SOCIAL EDUCATIVO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN MIRA, DURANTE EL PERIODO EL AÑO LECTIVO 2023-2024**” ejercicio fiscal 2023”.
 46. Con fecha 22 de agosto de 2023, la Ing. Ana Gabriela Aguas, Secretaria – Tesorera GADPR Juan Montalvo, mediante certificación N° 030 certifica que, “Dentro del presupuesto del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Montalvo, tenemos disponible la partida presupuestaria **Nro. 58.01.02**, denominada **A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS** de la cual se procederá a disponer la cantidad económica de **\$4.383,90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA con 90/100)**, que se aportará para el proyecto de “**FORTALECIMIENTO SOCIAL EDUCATIVO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN MIRA, DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023-2024**”.
 47. Con fecha 22 de agosto de 2023, la Ing. Ana Gabriela Aguas, Secretaria – Tesorera GADPR Juan Montalvo, mediante Certificación Presupuestaria Plurianual certifica que, “Dentro del presupuesto del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Montalvo, se contempla el aporte económico por un valor de \$ **6.211,85 (SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 85/100 DÓLARES DE NORTEAMERICA)** para el proyecto “**FORTALECIMIENTO SOCIAL EDUCATIVO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN MIRA, DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023-2024**”.
 48. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Concepción, en sesión extraordinaria de 2 de agosto de 2023, resuelve: “**AUTORIZAR** al señor Danny Alfredo Valdivieso Borja Presidente del GAD Parroquial Rural La Concepción para que realice la firma del convenio para la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO SOCIAL EDUCATIVO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN MIRA, DURANTE EL PERIODO EL AÑO LECTIVO 2023-2024**”.
 49. Mediante memorando 025-2023-GADPRLC-ST de 24 de agosto de 2023, la Ing. Elizabeth Castillo Palacios, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial La Concepción, certifica que existe la disponibilidad de fondos para cofinanciar el proyecto **FORTALECIMIENTO SOCIAL EDUCATIVO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN MIRA, DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023 –**

2024, en la partida presupuestaria N° 78.01.04 denominada A Gobiernos Autónomos Descentralizados Proyecto de Transporte Escolar (2023) por un valor de 7,580.10 dólares, y; en la partida presupuestaria N° 78.01.04 denominada A Gobiernos Autónomos Descentralizados Proyecto de Transporte Escolar (2024) por un valor de 11,370.15 dólares.

50. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, en sesión de 25 de agosto de 2023, resuelve: **“Aprobar: La firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE JUAN MONTALVO – LA CONCEPCIÓN – JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL EDUCATIVO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN MIRA, DURANTE EL AÑO LECTIVO 2023 – 2024 por un monto de USD 21.744,25 (Veinte y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 25/100) Dólares Americanos”.**
51. Mediante certificaciones presupuestarias No. GADPRJJC-2023-001-CP-C y No. GADPRJJC-2023-002-CP-C de 29 de agosto de 2023, suscritas por el Lic. Esteba Fabricio Jácome Chalá, Secretario Tesorero del GAD Parroquia de Jacinto Jijón y Caamaño se emite certificación presupuestaria presente y futura de fondos por montos de 8.697,70 USD y 13.046,55 USD respectivamente.

SEGUNDA: OBJETO. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Juan Montalvo, La Concepción y Jacinto Jijón y Caamaño, se comprometen a coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para **“Brindar el servicio de transporte social a niñas, niños, adolescentes de la zona rural y sub urbana del Cantón Mira, Provincia del Carchi, durante el año lectivo 2023-2024.”.**

TERCERA: COSTO. –

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **tres cientos ochenta y dos mil ciento sesenta y dos dólares de los Estados Unidos (382.162,00 USD.)**, distribuidos de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
COOPERANTES	MONTO	PORCENTAJE %
GADP CARCHI	191.081,00	50,0000
GADC MIRA	139.790,75	36,5789
GADCPR JUAN MONTALVO	10.595,75	2,7726
GADCPR CONCEPCIÓN	18.950,25	4,9587
GADCPR JIJÓN Y CAAMAÑO	21.744,25	5,6898
TOTAL	382.162,00	100

CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS

La transferencia de fondos será de manera mensual, el valor a cancelar se calculará considerando la cantidad de días laborados en el mes y que se brindó el servicio de transporte, tomando en cuenta el cumplimiento de la ruta ejecutada por cada uno de los vehículos, previa presentación del informe respectivo y demás documentación requerida por parte de los prestadores del servicio de transporte acorde al proceso de contratación.

QUINTA: COMPROMISOS. –

El GAD de la Provincia del Carchi, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de **ciento noventa y un mil ochenta y un dólares (191.081,00 USD)**, en efectivo, recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio;
2. Realizar el proceso de contratación observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
3. Coordinar con los proveedores del servicio de transporte rutas, número de estudiantes, horarios y paradas a satisfacción de los beneficiarios y comportamiento de los conductores que brindan el servicio;
4. Administrar los recursos del convenio sean administrados de manera eficiente y destinada exclusivamente para “Brindar el servicio de transporte social a niñas, niños y adolescentes de la zona rural y suburbana del Cantón durante el año lectivo 2023 - 2024”;
5. Supervisar que los recursos del convenio sean administrados de manera eficiente y destinada exclusivamente para “Brindar el servicio de transporte social a niñas, niños, adolescentes de la zona rural y sub urbana del Cantón Mira, Provincia del Carchi, durante el año lectivo 2023-2024”;
6. Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto,
7. Elaborar el acta de terminación y cierre del convenio; y,

El GAD Municipal de Mira, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de **ciento treinta y nueve mil setecientos noventa con setenta y cinco centavos de dólar (139.790.75 USD.)**, recursos que serán transferidos a la cuenta que mantiene el GADP del Carchi No. 89210001 del Banco Central del Ecuador;
2. Elaborar la base de datos actualizada de niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el Proyecto, información que permitirá conocer, sus nombres completos, números de cédula de estudiantes y padre de familia o representante, institución educativa a la que asiste, comunidad, parroquia donde reside, año de educación básica en que se encuentra;

Los GAD Parroquiales, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de; **GADPR JUAN MONTALVO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CINCO (10.595,75 USD.)**, **GADPR LA CONCEPCIÓN DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y VEINTE Y CINCO CENTAVOS (18.950.25 USD.)**, **GADPR JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTE Y CINCO (21.744,25 USD.)**, recursos que serán transferidos a la cuenta que mantiene el GADP del Carchi No. 89210001 del Banco Central del Ecuador;

2. Coordinar con el GAD Municipal de Mira las rutas, número de estudiantes, horarios y paradas a satisfacción de los beneficiarios, así como el comportamiento de los estudiantes y conductores al momento de ocupar y brindar el servicio, respectivamente;

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Se conformará una comisión técnica para planificar, ejecutar y resolver dudas, anticipándose a la generación de cualquier controversia, con el objeto de velar por la adecuada ejecución del presente convenio, dicha comisión se conformará por un delegado del GAD del Carchi, un delegado del GAD de Mira y un delegado por todos los GAD's parroquiales.
2. Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio en coordinación entre las partes

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN. -

El presente convenio de cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir de los desembolsos que realicen los GAD Municipal y Parroquiales, para el efecto los administradores del convenio emitirán la respectiva orden de inicio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este convenio, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- 2) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
- 3) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
- 4) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos.

OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. -

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a. Nombramiento de cada una de las autoridades comparecientes en el presente convenio
- b. Resoluciones del Consejo Provincial, Concejo Municipal y Juntas Parroquiales autorizando la suscripción del presente instrumento
- c. Partidas presupuestarias que garantizan la disponibilidad de fondos

- d. Demás documentos que sirven de sustento para la legalización y formalización del presente convenio.

NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

Por el “GAD de la Provincia del Carchi”:

Dirección: 10 de agosto entre Sucre y Olmedo.
Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122
Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

Por el “GAD Municipal de Mira”:

Dirección: Av. León Rúaless y González Suarez
Teléfonos: (06) 2280177/ (06) 2280 244
Correo electrónico: gad@mira.gob.ec
Mira – Carchi

Gad Parroquial De La Concepción

Dirección: Calle 2 de febrero y Calixto Chala
Teléfono: 062210059
Correo electrónico: gadplaconcepcion@hotmail.com
La Concepción – Mira - Carchi

Gad Parroquial De Juan Montalvo

Dirección: Calle Narchín (frente al parque central)
Teléfono: 0998092067/ 063012378
Correo electrónico: contacto@gad-juanmontalvo.gob.ec
Juan Montalvo – Mira – Carchi

Gad Parroquial De Jacinto Jijón y Caamaño

Dirección: Calle Principal (Barrio Rio Blanco)
Teléfono: 063012057/097339510
Correo electrónico: gobpjic@gmail.com
Jacinto Jijón y Caamaño – Mira – Carchi

DÉCIMA: CONTROVERSAS. –

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por mutuo acuerdo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. –

La ejecución del proyecto estará a cargo del GAD de la Provincia del Carchi, para lo cual designa al Ing. Fausto Paspuel, Director de Desarrollo Social o en su ausencia quien le subroga o se encargue; por parte del GAD Municipal de Mira, designa al Ing. Andrés Cristóbal Ruano Barahona Director de Cooperación y Desarrollo Local, como administradores del convenio; y, por parte de los GADs Parroquiales, se designarán mediante documento escrito a un administrador que represente a los tres gobiernos parroquiales, los antes mencionados realizarán el

cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, procederán con la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. –

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Tulcán, hoy día 20 de septiembre de 2023.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:

Ing. Julio César Robles Guevara
PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI

Por el GAD Municipal de Mira:

Sr. Fausto Isidro Ruiz Quintero
ALCALDE DE MIRA

Por los GAD Parroquiales Rurales del Cantón Mira:

Tcnlgo. Edwin Rolando Borja López
PRESIDENTE DEL GADPR JUAN MONTALVO

Sr. Danny Alfredo Valdivieso Borja
PRESIDENTE DEL GADPR LA CONCEPCIÓN

Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón
PRESIDENTE DEL GADPR JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO

*Elaborado: N.B.R.
Revisado: G.G.R*

